



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 051 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 25 OCT. 2023

VISTOS:

El Informe N° 0264-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, 11/07/2023, Notificación N° 12-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, 22/07/2023, Informe N° 0303-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, 26/07/2023, Informe N° 047-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, 01/08/2023, Informe N° 0213-2023-GRAPURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, 24/08/2023, Informe N° 0384-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, 04/09/2023, Informe N° 057-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, 04/09/2023, Informe N° 002-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/C.S.P.A.D.JAQM, 14/09/2023, Informe N° 903-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, 18/09/2023, Informe N° 314-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 19/09/2023, Memorandum N° 01925-2023-GRAP/06/GG, de fecha 20/09/2023, Opinión Legal N° 0550-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 02/10/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/o Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: “33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **b) Mayores Metrados, c) Partidas Nuevas, d) Deductivo y f) Adicionales**, Esta referido a deficiencias en el cálculo de la cantidad de la obra o parida para ejecutar de trabajos ya establecidos en el ET/DE, se determina en cualquier momento de la ejecución física de la inversión. Para su ejecución el RO solicita autorización a través del Cuaderno de Obra y esta es otorgada por el inspector de la inversión, por el mismo medio. La aprobación resolutive de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando RO y Supervisor lo requieran con fines de financiamiento. Este tipo de modificación no requiere opinión técnica del proyectista.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2017-GR.APURÍMAC/GG, de fecha 27/03/2017, se APROBÓ el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 36 meses, por un presupuesto total de S/. 40'730,036.24 Soles.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 316-2022-GR.APURÍMAC/GRI, de fecha 08/06/2022, se APROBÓ el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, por implementación de Control Concurrente y por Adicionales de obra (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), para el PIP denominado: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI N° 2164453, siendo en incremento presupuestal, por las causales señaladas, suma de S/. 277,129.63 Soles (DOSCIENOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE con 63 Soles, teniendo como presupuesto total actualizado la suma de S/. 48'727,515.74 Soles (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE con 74 Soles;

Que, mediante Informe N° 0264-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 11/07/2023, donde el Ing. VÍCTOR RAÚL SARMIENTO PINTO – Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, Ing. FREDY QUISPE FERREL, SOLICITA OPINIÓN LEGAL sobre LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC”**, según el expediente de modificación N° 08, no se detalla las partidas nuevas ya que se ejecutaron y las que no se ejecutaron, asimismo los mayores metrados, en ese entender se tiene la solicitud de MODIFICACION N°08 por un monto total de S/. 532,636.64 soles, teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto S/. 50, 531,079.76 soles (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE con 76/100 Soles), habiéndose verificado la documentación sustentatoria correspondiente de conformidad con lo descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento.

Que, sobre la base de las consideraciones expuestas, es necesario tener en cuenta la Notificación N° 12-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 22/07/2023, el Inspector/Supervisor, ING. FREDY QUISPE FERREL, remite el Informe N° 0264-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 11/07/2023, incoado por el Ing. VÍCTOR RAÚL SARMIENTO PINTO – Residente de Obra, al Supervisor de Obra, LAS OBSERVACIONES DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08 **“POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA”**, EN FASE DE EJECUCIÓN, como se describe en la sección anterior del Expediente de Modificación en Fase de Ejecución N° 08, presenta **OBSERVACIONES en SEGUNDA INSTANCIA**, por lo que de la corroboración del **LEVANTAMIENTO** de las mismas se debe especificar las observaciones correspondientes.

C. CONCLUSIONES:

En relación a la situación actual de la inversión en el presente año fiscal 2023, es pertinente que se realice en el **INMEDIATO PLAZO** el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES TOTAL**, para que el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN TÉCNICO N° 08 “POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA”**, EN FASE DE EJECUCIÓN del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC**, tenga continuidad con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0303-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 26/07/2023, el Residente de Obra, ING. VÍCTOR RAÚL SARMIENTO PINTO, remite al Supervisor de Obra, la NOTIFICACIÓN N° 12-2023-GRAPURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA MODIFICACIÓN TÉCNICO N° 08 “POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA”**, EN FASE DE EJECUCIÓN del citado Proyecto, el cual detalla informa que se levantaron las observaciones y se realizaron los sustentos técnicos respectivos para cada ÍTEM, referente a la prueba de calidad de concreto corresponde a un deductivo, por lo que en el informe se actualiza los metrados, presupuesto y análisis de costos unitarios.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

051

Que, mediante Informe N° 047-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 01/08/2023, el Supervisor de Obra, ING. FREDY QUISPE FERREL, remite el Informe N° 0303-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 26/07/2023, instruido por el Residente de Obra, ING. VÍCTOR RAÚL SARMIENTO PINTO, LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE de la MODIFICACIÓN TÉCNICO N° 08 “POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA”, EN FASE DE EJECUCIÓN del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, habiéndose verificado la documentación sustentatoria correspondiente de conformidad con lo descrito en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/PR, así como el esquema estipulado por la Oficina Regional de Supervisión, se anexa el INFORME TÉCNICO DE SUPERVISIÓN – MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente para la Aprobación a través de acto resolutivo.

OPINIÓN TÉCNICA:

En este Contexto Técnico, el Inspector de Obra, en cumplimiento de sus atribuciones conferidas, Emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 08 POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA”, EN FASE DE EJECUCIÓN del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, por constituir tales Modificaciones, procedimientos técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, ajustados a normas regionales y nacionales vigentes.

CONCLUSIONES:

Durante el proceso de Ejecución de la obra, se ha identificado Deficiencias, Omisiones, y/o Errores en el Expediente Técnico, los mismos que dieron lugar a la necesidad de ejecutar Modificaciones No Sustancial para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto, estos cambios, ampliaciones y en otros casos Reducciones en los Metrados en las diferentes partidas de los componentes en ejecución, se enmarcan dentro de los previstos en Normas Técnicas y Directivas internas de la Entidad, por constituir modificaciones no sustanciales que no alteran la Concepción Técnica del Proyecto y objetivos finales del proyecto.

Conforme a lo referido por los responsables de la inversión en el expediente de modificación N° 08, las partidas se plantean dada la necesidad de su ejecución con el fin de garantizar un correcto funcionamiento de la infraestructura, puesto que estas no fueron consideradas en el expediente original; asimismo, la ejecución de estas partidas representa un incremento en el presupuesto, la Modificación como consecuencia de las Partidas Nuevas, asciende a la suma de **S/. 927,883.78**, la Modificación de Mayores Metrados, Conforme lo descrito en los detalles anteriores, así como lo especificado en el Cuadro N°03, Detalle de Partidas por Mayores Metrados, el expediente de Modificación N°08 describe un incremento presupuestal en el rubro de mayores metrados que asciende a un monto a la suma de **S/. 252,480.75**, que representa las sumatoria con la Partidas Nuevas y Mayores Metrados, por la suma de **S/. 1'180,364.53**.

Se debe especificar que, en torno al sustento técnico de las partidas nuevas, el mismo se encuentra a detalle en la Modificación N°08, se adjunta en el expediente la justificación técnica de estas partidas, se tiene adjunto también el presupuesto correspondiente, aspecto que viene secundado de análisis de costos unitarios y el sustento de metrados; asimismo se tiene presente la relación de insumos y especificaciones técnicas.

La Modificación por concepto de Deductivo de Obra, esta causal por deductivo de obra, corresponde específicamente al componente de mini coliseo, indicando que todos estos deductivos de obra, son partidas que se consideraron en el expediente técnico y que no se ejecutaran, aspecto que no merma el cumplimiento de los objetivos correspondientes, alcanza por la suma de **S/. 647,727.89 Soles**, Donde Plantea el cambio de la Partida 02.01.04, con un material de MURO CERRAMIENTO CON CELOSIA DE ALUMINIO, indicando que se plantea un nuevo material mucho más económico y funcional que cumple con los requerimientos de dicha y cuenta con las siguientes características:

- La celosía de aluminio se plantea en las fachadas norte y sur es diseñado por su forma para la renovación de aire y ventilación cruzada del Minicoliseo.
- Dada su especial geometría se generan luces y sombras que otorgan carácter a las fachadas y representa una apariencia uniforme.
- Los ambientes interiores del Minicoliseo tendrá iluminación natural directa desde el exterior ya que se plantea celosía de aluminio con un área suficiente como para garantizar un nivel de iluminación de acuerdo con el uso al que está destinado.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- CVCV-La celosía de aluminio material que se plantea por ser un material ligero, el peso que se aplica a la viga como se aprecia en la imagen no sobrecarga la viga y cumple las funciones de cerramiento.

Tomando en consideración el **Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación del Expediente Técnico N°08** se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al componente de **COSTO DIRECTO**, las variaciones puntualizadas al componente mencionado representan un **incremento presupuestal de S/ 532,636.64.**

Finalmente, respecto del Nuevo Costo Total del Expediente Técnico asciende la Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único de Inversión N° 2164453, solicitada asciende a la suma de: **S/ 532,636.64 soles, (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 64/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/ 50,531,079.76 soles, (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE con 76/100 soles)**, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, que en la eventualidad de su aprobación constituiría el nuevo presupuesto vigente.

Por otro lado, como parte del sustento correspondiente, se anexa el cronograma de barras - diagrama gantt en el expediente de modificación N°08, de la misma manera se adjuntan los planos, delimitando las actividades consideradas en esta sección, es así que los documentos descritos anteriormente, así como la totalidad del sustento correspondiente a las **partidas nuevas** cuentan con la visación del **Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto (Residente de Obra)** y el **Ing. Fredy Quispe Ferrel (Supervisor de Obra)** en señal de **CONFORMIDAD** y **APROBACION** a la información y datos expresados en dichos documentos.

E. CONCLUSIONES:

1. Por los expuestos, a lo largo del presente informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios, se debe especificar que la presente MODIFICACIÓN N° 08 por adicionales de Obra de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos debe continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la Aprobación respectiva Vía Acto Resolutivo.
2. En ese entender se tiene la solicitud de **MODIFICACION N°08** por un monto total de **S/ 532,636.64 soles**, teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto **S/ 50,531,079.76 soles (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE con 76/100 Soles)**, del presente expediente.

Que, mediante **Informe N° 0213-2023GRAPURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 24/08/2023**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite el Informe N° 047-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 01/08/2023, implementado por el Supervisor de Obra, sobre las **OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del citado Proyecto, es recepcionado por la Oficina Regional de Supervisión y por esta Coordinación de Proyectos por Administración Directa, para revisión y trámite correspondiente, el mismo que manifiesta el presupuesto modificado.

E. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo a los documentos citados en los párrafos anteriores, el Supervisor de obra **ING. FREDY QUISPE FERREL**, presentó el Informe N°047-2023-GR. APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q. F de opinión técnico favorable de la modificación N° 08 por adicionales de obra. Por tanto, tomando como referente el informe de sustentación, presentado por la Supervisión, la Coordinación de Supervisión concluye, **OBSERVADO**.

Es pertinente que las observaciones sean debidamente implementadas con el fin de que se pueda integrar un sustento técnico correspondiente, el mismo que permita **SUSTENTAR FEHACIEMENTE EL EXPEDIENTE** de Modificación presupuestal N°08, siendo así, es necesario que realizado dicho procedimiento se proceda a realizar la verificación correspondiente toda vez que la ejecución del proyecto considerándose los rubros técnicos, financieros y administrativos son de responsabilidad de los profesionales asignados, cumpliendo funciones de Supervisión y Residencia de Obra, así mismo esto engloba las Modificaciones en fase de ejecución que se implementen, todo esto de conformidad con lo descrito por el INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



051

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

3. A través de su despacho se debe DERIVAR el presente Informe y la documentación adjunta al Supervisor de Obra, para que se proceda a implementar el Levantamiento de Observaciones y definir claramente que partidas ya están ejecutadas y cuales faltan por ejecutar del Expediente de Modificación Presupuestal N° 08 del proyecto.

Que, mediante el Informe N° 0384-2023-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 04/09/2023, el Residente de Obra, ING. VÍCTOR RAÚL SARMIENTO PINTO, remite al Supervisor de Obra, EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES A LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA del Proyecto citado.

- Sobre las observaciones el ITEM 8 donde menciona sobre la partida 02.01.02 de tabiquería de DRYWALL con plancha de aluminio compuesto de 4mm y panel de yeso de 3.5mm según las observaciones realizadas menciona "no justifica el cambio y porque presenta mejores características dado que incrementa el presupuesto.", también menciona que se debe tener en cuenta el aspecto funcional, dado que las actividades que se realizaran como son deportivas y eventos masivos sean sin la utilización de iluminación artificial y recomienda otra alternativa de solución y considerar otros materiales que permitan el paso de la luz natural tomando en cuenta la calidad durabilidad y pesa y sobre todo sin incremento presupuestal.
- Sobre el análisis del cuadro del ITEMS 8 de **ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE** se hace una comparación de los materiales del expediente original de la partida 02.01.04 tabiquería de DRYWALL DE E-15 CM/ plancha de fibrocemento sea hace la anotación que dicho material no se actualizo los precios actuales del mercado debiéndose reemplazar oportunamente para la actualización de la modificación N° 08.

Que, mediante Informe N°057-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 04/09/2023, el Inspector/Supervisor de Obra, remite el Informe N°0213-2023-GR. APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSAPD.WCC, de fecha 24/08/2023, instruido por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión.

LA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°08 POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN DE APURÍMAC”, en que describe y justifica el sustento de las mismas, así como la cuantificación que estas representan, siendo el monto de Costo Directo de S/. 519,315.98 soles, teniendo como nuevo presupuesto total de S/. 50, 268,542.41 soles.

✓ Conforme a lo descrito a lo largo del presente Informe de levantamiento de observaciones y en vista de los documentos descritos en la sección **B. OBSERVACIONES**, y lo manifestado por el Residente de Obra del proyecto y Sustento Técnico de la **MODIFICACION N°08**, se debe especificar que dicho expediente sustenta la **solicitud de incremento presupuestal por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos** anexando: Descripción de Proyecto, Sustento Técnico (Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos), Programación de obra Anexos entre otros.

Siendo así, se cumple con sustentar técnicamente la solicitud de Modificación del Expediente Técnico N° 08 por Adicionales de Obra, Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos de Obra, de la misma manera la presente solicitud se da en función a los parámetros descritos en la **Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG** en ese entender esta Supervisión brinda su **OPINIÓN FAVORABLE** de la presente solicitud (**Modificación N°08**) de cara a que la misma pueda ser tramitada y Aprobada vía Acto Resolutivo.

A. CONCLUSIONES:

Por los motivos expuestos, a lo largo del presente Informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios se **APRUEBA y Otorga la OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente de **MODIFICACION N° 08** por Adicionales de Obra de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos debe continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo.

En ese entender se tiene la solicitud de **MODIFICACION N°08** por un monto total de **S/. 532,636.64** soles, teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto **S/. 50, 531,079.76** soles.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- CVCV-La celosía de aluminio material que se plantea por ser un material ligero, el peso que se aplica a la viga como se aprecia en la imagen no sobrecarga la viga y cumple las funciones de cerramiento.

Tomando en consideración el **Cuadro N° 01, Desagregado de Modificación del Expediente Técnico N°08** se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la estructura del presupuesto, los mismos que afectan al componente de **COSTO DIRECTO**, las variaciones puntualizadas al componente mencionado representan un **incremento presupuestal** de **S/ 532,636.64**.

Finalmente, respecto del Nuevo Costo Total del Expediente Técnico asciende la Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único de Inversión N° 2164453, solicitada asciende a la suma de: **S/. 532, 636.64 soles**, (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 64/100 soles), con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 50'531,079.76 soles**, (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE con 76/100 soles), para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto, que en la eventualidad de su aprobación constituiría el nuevo presupuesto vigente.

Por otro lado, como parte del sustento correspondiente, se anexa el cronograma de barras - diagrama gantt en el expediente de modificación N°08, de la misma manera se adjuntan los planos, delimitando las actividades consideradas en esta sección, es así que los documentos descritos anteriormente, así como la totalidad del sustento correspondiente a las **partidas nuevas** cuentan con la visación del Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto (Residente de Obra) y el Ing. Fredy Quispe Ferrel (Supervisor de Obra) en señal de **CONFORMIDAD** y **APROBACION** a la información y datos expresados en dichos documentos.

E. CONCLUSIONES:

1. Por los expuestos, a lo largo del presente informe, así como lo descrito en los documentos sustentatorios, se debe especificar que la presente MODIFICACIÓN N° 08 por adicionales de Obra de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivos debe continuar con su trámite, con el fin de que se proceda con la Aprobación respectiva Vía Acto Resolutivo.
2. En ese entender se tiene la solicitud de **MODIFICACION N°08** por un monto total de **S/. 532,636.64** soles, teniéndose como nuevo monto de presupuesto de proyecto **S/. 50, 531,079.76 soles (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE con 76/100 Soles)**, del presente expediente.

Que, mediante **Informe N° 0213-2023GRAPURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC**, de fecha **24/08/2023**, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, remite el Informe N° 047-2023-GR.APURÍMAC/GG/DRSLTPI/F.Q.F, de fecha 01/08/2023, implementado por el Supervisor de Obra, sobre las **OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del citado Proyecto, es recepcionado por la Oficina Regional de Supervisión y por esta Coordinación de Proyectos por Administración Directa, para revisión y trámite correspondiente, el mismo que manifiesta el presupuesto modificado.

E. CONCLUSIONES:

1. De acuerdo a los documentos citados en los párrafos anteriores, el Supervisor de obra **ING. FREDY QUISPE FERREL**, presentó el Informe N°047-2023-GR. APURIMAC/GG/DRSLTPI/F. Q. F de opinión técnica favorable de la modificación N° 08 por adicionales de obra. Por tanto, tomando como referente el informe de sustentación, presentado por la Supervisión, la Coordinación de Supervisión concluye, **OBSERVADO**.
2. Es pertinente que las observaciones sean debidamente implementadas con el fin de que se pueda integrar un sustento técnico correspondiente, el mismo que permita **SUSTENTAR FEHACIEMENTE EL EXPEDIENTE** de Modificación presupuestal N°08, siendo así, es necesario que realizado dicho procedimiento se proceda a realizar la verificación correspondiente toda vez que la ejecución del proyecto considerándose los rubros técnicos, financieros y administrativos son de responsabilidad de los profesionales asignados, cumpliendo funciones de Supervisión y Residencia de Obra, así mismo esto engloba las Modificaciones en fase de ejecución que se implementen, todo esto de conformidad con lo descrito por el INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



051

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

componente de **COSTO DIRECTO**, las variaciones puntualizadas al componente mencionado representan un **incremento presupuestal** de **S/ 532,636.64**.

D. CONCLUSIONES:

Asimismo, en la parte conclusiva indica lo siguiente:

- Del contenido descrito en la sección **C Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al análisis, sustentación y comprobación de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la opinión favorable por parte del Supervisor de Obra - ING FREDY QUISPE FERREL a través del INFORME N°057-2023-GRAPURIMACIGG/DRSLTPVF.Q.F, así como lo descrito por el Residente de Obra-ING. VICTOR RAÚL SARMIENTO PINTO, a través del Informe N°384-2023-GRAP/GR/13/SGORO-VRSP y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da opinión favorable para tramitar el expediente de Modificación N°08 de la inversión: **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, se puede desagregar la modificación a través del siguiente cuadro:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - ACT. DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04 - IMP. DE PLAN DE VIGILANCIA (COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06 - ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA - PPT. C. CONCURRENTE	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07 - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	MOOF. N°08	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08 - PPT. CONCURRENTES DEDUCTIVOS DE OBRA
									PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
OBRA GENERAL	3,673,883.88	3,673,883.88	3,778,824.77	4,838,395.44	4,838,395.44	4,840,308.56	4,855,345.52	4,857,303.88	-	-	-	-	4,857,303.88
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMIOLIMPICA	2,151,378.40	2,151,378.40	2,245,568.64	2,284,121.63	2,284,121.63	2,296,255.25	2,296,217.91	2,343,127.71	-	-	-	-	2,343,127.71
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	5,301,763.93	5,301,763.93	5,538,461.81	5,538,461.81	5,538,461.81	5,578,823.38	5,990,122.41	6,118,332.25	927,883.78	252,480.75	647,727.89	532,636.64	6,650,964.89
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	2,313,487.49	2,313,487.49	2,531,275.46	2,531,275.46	2,531,275.46	2,579,978.18	2,619,263.83	2,714,571.77	-	-	-	-	2,714,571.77
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO	4,250,531.35	4,877,709.43	5,907,381.52	5,968,794.33	5,968,794.33	5,702,148.80	5,427,179.89	5,481,321.11	-	-	-	-	5,481,321.11
RAMPA Y VEREDAS DE CIRCULACION	927,713.82	927,713.82	790,279.51	774,897.51	774,897.51	790,949.15	790,949.15	845,516.54	-	-	-	-	845,516.54
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FÚTBOL Y TRIBUNAS	10,928,534.24	9,553,374.11	10,424,750.52	11,447,309.94	11,447,309.94	11,447,309.94	11,218,736.15	11,329,549.40	-	-	-	-	11,329,549.40
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,361,903.90	1,861,003.90	1,128,032.36	1,220,851.80	1,220,851.80	1,338,805.99	1,454,388.99	1,524,890.44	-	-	-	-	1,524,890.44
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	1,237,150.23	1,237,150.23	1,311,593.83	2,144,821.93	2,144,821.93	2,154,234.49	2,178,838.87	2,190,301.83	-	-	-	-	2,190,301.83
UNIDAD FUNC. PLAN DE VIGILANCIA PREV. Y CONTROL (COVID - 19)	0.00	0.00	0.00	0.00	464,896.00	464,896.00	382,896.00	482,396.00	-	-	-	-	482,396.00
COSTO DIRECTO	30,645,326.45	30,897,242.40	32,858,180.63	36,349,728.96	36,814,824.56	37,813,674.32	37,913,587.46	37,668,520.53	927,883.78	252,480.75	647,727.89	532,636.64	36,221,145.67
GASTOS GENERALES	2,661,645.48	2,661,645.48	3,942,629.65	3,386,556.18	3,386,556.18	3,386,556.18	4,010,866.50	4,606,871.71	-	-	-	-	4,606,871.71
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	3,126,702.56	2,928,788.20	2,928,788.20	-	-	-	-	2,928,788.20
CAPACITACION	94,258.60	94,258.60	94,258.60	94,258.60	94,258.60	94,258.60	44,526.09	44,526.09	-	-	-	-	44,526.09
MITIGACION AMBIENTAL	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	149,992.00	149,992.00	-	-	-	-	149,992.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	-	-	-	-	1,217,245.75
DEPTOS DE SUPERVISION	1,771,831.48	1,771,831.48	1,899,782.80	2,114,526.55	2,114,526.55	2,114,526.55	1,899,790.80	1,899,790.80	-	-	-	-	1,899,790.80
LIQUIDACION DE OBRA	237,112.90	237,112.90	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	-	-	-	-	241,723.45
ADMINISTRACION DEL PROYECTO	672,760.73	672,760.73	951,945.56	951,945.56	951,945.56	951,945.56	951,945.56	951,945.56	-	-	-	-	951,945.56
COSTOS CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,125.63	277,125.63	-	-	-	-	277,125.63
TOTAL	40,730,836.29	40,601,952.24	43,536,222.14	47,788,448.84	40,251,336.84	48,450,388.11	48,727,515.74	49,998,443.12	1,180,364.33	252,480.75	647,727.89	532,636.64	50,331,079.76

Cuadro N°05. Detalle Final - Modificación de Exp. N°08

Del Expediente Técnico N°08

Que, mediante Informe N° 903-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 18/09/2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, **LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08 EN FASE DE EJECUCIÓN "POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA"**, del citado Proyecto, para su **REVISIÓN Y APROBACIÓN**.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Conforme al procedimiento regular, establecido en la Directiva N°001-2022-GRAPURIMACGR el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales que hacen procedente su aprobación por tanto, se **OTORGA OPINIÓN FAVORABLE** al **EXPEDIENTE TÉCNICO N 08 EN FASE DE EJECUCIÓN POR ADICIONALES DE OBRA**



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

del proyecto en mención y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente.

Que, mediante Informe N° 314-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 19/09/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, LA OPINIÓN FAVORABLE AL EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08 EN FASE DE EJECUCIÓN “POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA”, del citado Proyecto, con CUI N° 2164453, para que se sirva disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la resolución aprobando el Expediente Técnico N° 08 en fase de ejecución por adicionales de obra del citado proyecto.

Que, con fecha 20/09/2023, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 01925-2023-GRAP/06/GG, dirigido la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el EXPEDIENTE TÉCNICO N° 08 EN FASE DE EJECUCIÓN “POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA”, del citado Proyecto, con CUI N° 2164453, contando con la opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su aprobación, el cual deberá encontrarse conforme a la normatividad aplicable.

Que, con 02/10/2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal N° 550-2023-GRAP/08/DRAJ, dirigido a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único de Inversión N° 2164453,

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, con Código Único de Inversión N° 2164453, del cual podemos advertir lo siguiente:

- ❖ Este expediente cuenta con los **informes técnicos** por parte del Residente de Obra, **OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA** del Supervisor de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia, profesionales competentes; **quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.**
- ❖ En el presente caso, se prepondera el Informe N° 057-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTP/I/F.Q.F, de fecha 04/09/2023, en su condición de Coordinador de Supervisión, emanada por el ING. WIMER CALLE CRUZ, en calidad de Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, quien emite **Opinión Favorable** a la Modificación en Fase de Ejecución solicitada, por el Residente / Supervisor, que con el fin de cautelar las metas físicas programadas, los responsables del proyecto justifican sincerando la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, siendo la Modificación N° 08 solicitada la suma de: S/. 532.636.64 soles**, con un presupuesto total del proyecto de: **S/. 50.531.079.76 soles.**
- ❖ El presente Expediente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA**, con Código Único de Inversión N° 2164453-del Proyecto en mención - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que la **modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y supletoriamente la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente a Ampliaciones Presupuestales.
- ❖ Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, con Código Único de Inversión N° 2164453”; NO SE HAN EJECUTADO A LA FECHA DICHAS PARTIDAS RAZÓN POR LA CUAL SE AUTORIZA CON ACTO RESOLUTIVO LAS ACCIONES PERTINENTES, ponderando los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, referente al numeral 8.3.3.9.4. Ejecución; donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización de la UEI (por requerir mayor presupuesto) para efectos de cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DEPARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre la MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 - POR ADICIONALES DE OBRA DEPARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA, con Código Único de Inversión N° 2164453;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR ADICIONALES DE OBRA, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC, con Código Único de Inversión N° 2164453, siendo el incremento presupuestal, por las causales señaladas, la suma de: \$/ 532, 636.64 soles, (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 64/100 soles), teniendo como presupuesto total actualizado la suma de: \$/ 50'531,079.76 soles, (CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y ÚN MIL SETENTA Y NUEVE con 76/100 soles), en ello, en conformidad al sustento técnico contenido en el expediente técnico; y conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - ACT DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04 - IMP DE PLAN DE VIGILANCIA COVID19	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05 ACTUALIZACION DE COSTOS	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08 - ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA - 1975 C- CONCURRENTE	EXPEDIENTE MODIFICADO N°07 - ACTUALIZACION DE COSTOS	ADICIONALES DE OBRA		DEDUCTIVOS DE OBRA	MODIF. N°06	EXPEDIENTE MODIFICADO N°08 - PR. 1975 Y DEDUCTIVOS DE OBRA
									PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS			
OBRA GENERAL	3,673,683.89	3,673,683.89	3,770,824.77	4,639,399.44	4,639,399.44	4,640,908.56	4,650,545.82	4,657,303.88	-	-	-	-	4,657,303.88
UNIDAD FUNCIONAL PISCINA SEMOLIMPICA	2,151,378.40	2,151,378.40	2,245,586.54	2,284,121.53	2,284,121.53	2,296,250.25	2,285,217.01	2,343,127.71	-	-	-	-	2,343,127.71
UNIDAD FUNCIONAL MINI COLISEO	5,301,763.93	5,301,763.93	5,538,461.01	5,538,461.01	5,538,461.01	5,579,823.38	5,990,122.41	6,116,332.25	927,863.78	282,480.75	647,727.89	632,636.64	6,650,968.89
UNIDAD FUNCIONAL CEAR	2,313,467.49	2,313,467.49	2,531,275.46	2,531,275.46	2,531,275.46	2,579,078.19	2,579,263.63	2,714,671.77	-	-	-	-	2,714,671.77
MURO DE CONTENCIÓN Y CERCO PERIMETRICO	4,250,531.35	4,677,707.43	5,007,381.52	5,668,794.33	5,668,794.33	5,702,148.80	5,427,179.69	5,481,321.11	-	-	-	-	5,481,321.11
RAMPAS Y VEREDAS DE CIRCULACION	627,713.02	627,713.02	700,278.91	774,897.91	774,897.91	774,897.91	790,349.18	790,349.18	-	-	-	-	845,618.54
UNIDAD FUNCIONAL CAMPO DE FÚTBOL Y TRIBUNAS	18,028,834.24	8,553,374.11	10,424,760.53	11,447,309.94	11,447,309.94	11,467,574.39	11,218,786.16	11,329,549.40	-	-	-	-	11,329,549.40
COMPONENTE OBRAS COMPLEMENTARIAS	1,961,003.90	1,961,003.90	1,128,032.36	1,320,651.80	1,320,651.80	1,338,005.99	1,454,388.99	1,524,690.44	-	-	-	-	1,524,690.44
UNIDAD FUNCIONAL LOSAS DEPORTIVAS	1,237,150.23	1,237,150.23	1,311,593.83	2,144,821.93	2,144,821.93	2,154,234.49	2,178,838.87	2,190,301.93	-	-	-	-	2,190,301.93
UNIDAD FUNC. PLAN DE VIGILANCIA. PREV. Y CONTROL COVID-19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	484,896.00	484,896.00	483,396.00	-	-	-	-	483,396.00
COSTO DIRECTO	30,645,328.45	30,897,242.40	32,658,180.03	36,348,729.95	36,814,624.95	37,013,674.22	37,013,587.44	37,885,009.93	927,863.78	282,480.75	647,727.89	632,636.64	38,221,146.57
GASTOS GENERALES	2,651,845.48	2,661,845.48	3,042,828.68	3,386,456.16	3,386,456.16	3,396,056.16	4,016,866.80	4,606,871.71	-	-	-	-	4,606,871.71
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	3,126,702.96	3,126,702.96	3,126,702.96	3,126,702.96	3,126,702.96	3,126,702.96	3,200,708.20	3,200,708.20	-	-	-	-	3,200,708.20
CAPACITACIÓN	94,258.60	94,258.60	94,258.60	94,258.60	94,258.60	94,258.60	44,528.09	44,528.09	-	-	-	-	44,528.09
MITIGACIÓN AMBIENTAL	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	303,753.24	149,992.00	149,992.00	-	-	-	-	149,992.00
EXPEDIENTE TECNICO	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	1,217,245.75	-	-	-	-	1,217,245.75
GASTOS DE SUPERVISION	1,771,831.48	1,771,831.48	1,899,782.80	2,114,826.95	2,114,826.95	2,114,826.95	1,899,790.80	1,899,790.80	-	-	-	-	1,899,790.80
LIQUIDACIÓN DE OBRA	237,112.00	237,112.00	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	241,723.45	-	-	-	-	241,723.45
ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO	672,750.73	672,750.73	961,945.95	961,945.95	961,945.95	961,945.95	961,945.95	961,945.95	-	-	-	-	961,945.95
CONTROL CONCURRENTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	277,129.83	277,129.83	-	-	-	-	277,129.83
TOTAL	40,730,038.29	40,881,952.24	43,636,222.14	47,796,440.81	48,251,336.84	48,450,388.11	48,727,515.74	49,998,443.12	1,189,364.53	847,727.89	532,636.64	50,531,079.76	

Cuadro N°05, Detalle Final - Modificación de Exp. N°08





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR**, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- **ESTABLECER**, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de **CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento

ARTÍCULO CUARTO. - **DETERMINAR**, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 08**, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: **Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto, Supervisor de Obra: Ing. Fredy Quispe Ferrel** y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



CSAVGG
MCHDRAJ
DL5WABOG

